Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 09 de marzo de 2019.

No. 20

Folleto Anexo

ACUERDO Nº 084/2019

REFORMA A LOS LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FIDEICOMISO DEL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 93, Fracción XLI de la Constitución Política del Estado y con fundamento en los Artículos 1 Fracción VI y 25 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, Artículo 50 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los Artículos 5 Fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 084/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, en la Sesión Ordinaria verificada con fecha trece de febrero de dos mil diecinueve, conforme a la cual se reforman en su totalidad los Lineamientos del Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO S.O. 03/19

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA, SUBSECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y CERTIFICA:

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO VERIFICADA CON FECHA 13 DE FEBRERO DEL AÑO 2019, DENTRO DEL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA, A LA LETRA SE ASIENTA LO SIGUIENTE:

PARA DESAHOGAR ESTE PUNTO, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, PARA REFORMAR EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO DEL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS", CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR: UN CRECIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN; FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO DEL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS; FOMENTAR LAS ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA Y SANO ESPARCIMIENTO DE LOS CHIHUAHUENSES; CREAR LOS MECANISMOS Y GASTOS DE OPERACIÓN REQUERIDOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PARQUE Y GARANTIZAR MAYORES ESTÁNDARES DE CRECIMIENTO, SEGURIDAD Y MANTENIMIENTO A ESTE ESPACIO PÚBLICO. TODO EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL REGIDOR OROZCO CHACÓN, SOLICITA SE LE AUTORICE OMITIR LA LECTURA DEL TEXTO DE LA REFORMA DEL FIDEICOMISO QUE SE PROPONE EN EL MISMO, ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL TEXTO DESCRITO. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA... EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON QUINCE VOTOS A FAVOR, TRES VOTOS EN CONTRA DEL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA. LA REGIDORA CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS Y DEL REGIDOR SEBASTIÁN TORRES AGUAYO Y DOS ABSTENCIONES DEL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ Y LA REGIDORA ARACELY ROCHA ACOSTA, SE TOMÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE REFORMAN EN SU TOTALIDAD LOS LINEAMIENTOS DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO "FIDEICOMISO DEL PARQUE METROPOLITANO TRES PRESAS", PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Fideicomiso Público denominado Fideicomiso del Parque Metropolitano Tres Presas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio conocido en la Avenida Independencia número 209, de la Colonia Centro en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO 2.- Las partes en el contrato de Fideicomiso serán:

- EL FIDEICOMITENTE: El Municipio de Chihuahua, como fideicomitente originario y con derechos exclusivos sobre el contrato o demás instrumentos que en su momento se suscriban para cumplimentar el presente decreto.
- II. **EL FIDUCIARIO:** La institución bancaria, elegida por el fideicomitente por ser la que ofrece las mejores condiciones financieras.
- III. EL FIDEICOMISARIO: El Municipio de Chihuahua, personas físicas o morales de Derecho Público o Privado que se beneficien con acciones propias del objeto del Fideicomiso.

ARTÍCULO 3.- El Fideicomiso tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, y se extinguirá cuando se agoten los recursos administrados por el mismo, o bien, en caso de que se presente alguno de los supuestos que establece el artículo 392 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El Municipio de Chihuahua en su carácter de Fideicomitente, y atendiendo al interés general y toda vez que el presente Fideicomiso se encuentra constituido por bienes de dominio público, se reserva expresamente el derecho a revocar el Fideicomiso en caso de incumplimiento del presente instrumento o de sus Reglas de Operación.

ARTÍCULO 4.- El presente Fideicomiso tendrá su ámbito de aplicación en el polígono del Parque Metropolitano Tres Presas que se localiza al sur oeste de la mancha urbana del Municipio de Chihuahua y cuenta con una superficie que se compone de 24'551,773.14 metros cuadrados de conformidad con el plan de ordenación ambiental y urbana de los tres cuerpos de agua. Se adjunta plano con la identificación de zonas, calles y predios a que se hace referencia anteriormente, identificado como Anexo 1, en lo sucesivo el Parque Metropolitano Tres Presas.

ARTÍCULO 5.- El Fideicomiso tiene por objeto:

- 1. Contar con un órgano que trabaje exclusivamente en actividades de conservación, fortalecimiento y desarrollo del patrimonio del Parque Metropolitano Tres Presas, así como fomentar las actividades de convivencia y sano esparcimiento de los chihuahuenses en este espacio público que se ha convertido en centro de reunión familiar, también establecer los mecanismos y gastos de operación requeridos para el cumplimiento de los fines del parque.
 - Para fortalecer los vínculos de participación democrática de la ciudadanía, el comité técnico contará con representantes de organizaciones civiles, educativas y empresariales.
- II. Promover y gestionar la ejecución de programas, acciones, obras y servicios enfocados a la conservación y mantenimiento del Parque Metropolitano Tres Presas, ante personas físicas o morales de derecho público o privado interesadas en este fin.
- III. Financiar parcial o totalmente, todo tipo de proyectos y obras de conservación y mantenimiento del Parque Metropolitano Tres Presas.
- IV. Destinar los bienes y recursos fideicomitidos a la ejecución de programas relacionados con el cumplimiento de su objeto.
- V. La administración del Parque Metropolitano Tres Presas, misma que comprende la autorización para la utilización de áreas que cuenten con infraestructura para el desarrollo de una actividad deportiva y/o comercial, el desarrollo de eventos deportivos, culturales, sociales, académicos, entre otros.
- VI. La adquisición, gestión o administración de inmuebles con el objeto de ser destinados como estacionamientos o áreas de equipamiento aprobadas por el comité técnico.
- VII. Explotar los bienes inmuebles que ingresen a su patrimonio o los derechos y concesiones que sobre otros inmuebles adquiera, para el cumplimiento del objeto del fideicomiso.

- VIII. Coadyuvar con la autoridad municipal en el desarrollo de los objetivos, programas, acciones y aplicación de la normatividad, tendiente al mejoramiento del entorno del Parque Metropolitano Tres Presas, y al mejor aprovechamiento de los predios en el mismo, en el ámbito de sus atribuciones.
- IX. Desarrollar programas, estudios y proyectos, acciones, campañas, servicios y gestionar obras tendientes al fomento, preservación y mantenimiento del Parque Metropolitano Tres Presas y en general para la protección y embellecimiento del mobiliario, y servicios públicos y demás elementos propios de su función.
- Promover y gestionar recursos y apoyos financieros para ser ejercidos en los fines del presente Fideicomiso.
- XI. Identificar, promover y desarrollar proyectos estratégicos y detonadores de desarrollo para el Parque Metropolitano Tres Presas.
- XII. Elaborar esquemas de recuperación y procuración de fondos.
- XIII. Otorgar apoyos económicos de conformidad con la normatividad y lineamientos vigentes.
- XIV. Proponer al Ayuntamiento y al Presidente Municipal esquemas de estímulos fiscales y facilidades para la ejecución de obras y servicios de fomento y mejoramiento del Parque Metropolitano Tres Presas.
- XV. Celebrar convenios con instituciones, fundaciones, patronatos, cámaras y asociaciones y demás personas físicas y morales de derecho público o privado nacionales o extranjeras, interesadas en coadyuvar en la conservación y mantenimiento del Parque Metropolitano Tres Presas, definiendo su participación en las acciones y proyectos que defina el Comité Técnico del Fideicomiso, incluido en su caso el uso de los inmuebles para los fines del presente Fideicomiso, así como convenir con otros Fideicomisos o Personas Físicas o Morales que compartan los fines de conservación del medio ambiente y zonas de recreación.
- XVI. Fomentar y participar en actividades turísticas y culturales o de cualquier otro orden relacionadas siempre con el fin del Parque Metropolitano Tres Presas.
- XVII. Adquirir bienes muebles e inmuebles y servicios sujetándose en lo que corresponda a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y realizar obras cumpliendo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y demás leyes relativas y aplicables en el desempeño de sus funciones.
- XVIII. Transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos que se aporten al Fideicomiso y proporcionar al Comité Técnico y al Comisario del Fideicomiso los informes que permitan su vigilancia y fiscalización;
- XIX. Participar a través de las autoridades municipales correspondientes en el diseño y desarrollo de los objetivos, estrategias, programas, acciones y aplicación de la normatividad relativa al Parque Metropolitano Tres Presas, así como de todas y cada una de las aplicaciones tendientes al fomento y mejoramiento del entorno del Parque Metropolitano Tres Presas, dentro del ámbito de sus atribuciones;
- XX. Desarrollar en conjunto con la Asociación Civil programas, estudios, proyectos, acciones, campañas y servicios, con el objeto de gestionar obras tendientes al fomento y mejoramiento del
 - Parque Metropolitano Tres Presas y en general para la conservación, protección y embellecimiento de fincas, inmuebles y jardines del Parque Metropolitano Tres Presas; y
- XXI. Las demás que le sean autorizadas por el Comité Técnico.

Artículo 6.- Son obligaciones de la FIDUCIARIA:

- Recibir y conservar, de manera temporal, la propiedad fiduciaria de los bienes aportados por el FIDEICOMITENTE y de los bienes muebles e inmuebles que se adquieran en un futuro y se afecten a este Fideicomiso:
- II. Celebrar los contratos, convenios o cualquier acto jurídico con las Instituciones financieras legalmente autorizadas, previa aprobación e instrucciones que por escrito emita el Comité Técnico para tales efectos, con el objeto de obtener los financiamientos que se requieran para el cumplimiento de los fines establecidos en este Fideicomiso.
- III. Celebrar convenios con instituciones, fundaciones, patronatos, cámaras, asociaciones y demás personas físicas o morales, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, que determine el Comité Técnico para la consecución de los fines del presente Fideicomiso.
- IV. Celebrar, previa autorización del Comité Técnico, contratos para la adquisición de créditos que posibiliten la consecución de los fines del fideicomiso siempre que no rebasen el valor total del patrimonio del Fideicomiso; y
- V. Otorgar y revocar poderes generales y especiales a favor de aquellas personas que determine el Comité Técnico, para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.

Artículo 7.- Son obligaciones del FIDEICOMITENTE:

- Gestionar, en conjunto con la Asociación Civil, recursos y apoyos financieros nacionales e internaciones para destinarlos a los fines del Fideicomiso;
- II. Identificar, promover y desarrollar proyectos estratégicos y detonadores de desarrollo para el Parque Metropolitano Tres Presas;
- III. Elaborar esquemas de recuperación y procuración de fondos;
- IV. Gestionar y otorgar apoyos económicos conforme a la normatividad vigente;
- V. Proponer al Ayuntamiento, esquemas de estímulos fiscales y facilidades para la ejecución de obras y servicios para el fomento y mejoramiento del Parque Metropolitano Tres Presas;
- VI. Fomentar en conjunto con la Asociación Civil actividades científicas, culturales, turísticas, ecológicas o de cualquier otro orden relacionado con éstas.
- VII. Adquirir inmuebles así como recibir recursos públicos o privados necesarios para ser aportados al Fideicomiso en cumplimiento a su objeto;
- VIII. Apoyar las medidas de fomento, sostenimiento, consulta y difusión que realicen terceros en relación con los fines establecidos en los presentes lineamientos;
 - IX. Aplicar toda clase de recursos, en conjunto con personas físicas o morales, públicas o privadas, en actividades propias relacionadas con los fines del presente Fideicomiso; y

- X. Hacer aportaciones en especie consistentes en:
 - a. Los bienes inmuebles que el Municipio aporte al Fideicomiso, así como los que adquiera el propio Fideicomiso, y
 - b. La exención en el pago de los derechos por concepto de otorgamiento de las licencias de construcción o remodelación, alumbrado público y servicios de agua y drenaje.
- XI. Coadyuvar con la Asociación Civil a prestar los servicios básicos inherentes a:
 - a. Control y mantenimiento de alumbrado en el Parque Metropolitano Tres Presas y sus vialidades;
 - b. Riego de las áreas verdes del Parque Metropolitano Tres Presas;
 - c. Prestar el servicio de seguridad pública; y
 - d. Realizar actividades encaminadas a la conservación y mantenimiento de las redes de agua potable, riego y drenaje;
- XII. Las demás obligaciones que le sean asignadas por el Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO

DEL COMITÉ TÉCNICO, DIRECTOR DE FIDEICOMISO Y ASOCIACIÓN CIVIL

ARTÍCULO 8.- El máximo órgano de gobierno del Fideicomiso Parque Metropolitano Tres Presas será el Comité Técnico.

ARTÍCULO 9.- El Comité Técnico, el cual será integrado de la siguiente manera, contando cada miembro con su respectivo suplente:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal de Chihuahua;
- II. La persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua;
- III. La persona titular de la Tesorería del Municipio de Chihuahua;
- La o el Regidor de Hacienda y Planeación del Municipio de Chihuahua;
- V. La o el Regidor de Ecología del Municipio de Chihuahua, o quien designe;
- VI. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Chihuahua;
- VII. La persona Titular del Instituto Municipal de Planeación del Municipio de Chihuahua;
- VIII. La o el Presidente de la Fundación del Empresariado Chihuahuense, A.C.;
- IX. La o el Presidente del Consejo Coordinador Empresarial Chihuahua;
- X. La o el Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Transformación Delegación Chihuahua;
- XI. La o el Presidente de Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua, A.C.;
- XII. La o el Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana Delegación Chihuahua;
- XIII. La o el Presidente del Consejo de Desarrollo Económico Regional de Chihuahua Centro;
- XIV. La o el Presidente de la Cámara de Comercio y de Servicios;

- XV. La o el Presidente de la Asociación de Hoteles y Moteles de Chihuahua, A.C.; y
- XVI. La persona titular de la Sindicatura Municipal de Chihuahua.

El Comité Técnico designará a un Comisario, quien será una persona externa al mismo, y le auxiliará en las funciones de control y vigilancia. El Comisario tendrá como atribución vigilar que el Fideicomiso funcione de acuerdo a las normas legales y revisar la documentación contable del mismo.

Los integrantes del Comité Técnico en todas las decisiones tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular de la Sindicatura Municipal de Chihuahua, quien solo tendrá voz.

De entre los integrantes del Comité Técnico se elegirán un Presidente y un Secretario por mayoría de votos.

Los cargos de los miembros del Comité Técnico serán honorarios, por lo cual no tendrán derecho a percibir remuneración alguna por su desempeño.

Pudiendo el Comité Técnico contratar personal técnico y administrativo con cargo al patrimonio del Fideicomiso, sin que ello implique estructura propia.

Las sesiones del Comité Técnico podrán contar con los siguientes invitados quienes participarán con voz pero sin voto y deberán ser convocados previamente por el Presidente:

- A. El Director o Representante de una Institución Educativa de Nivel Superior Pública o Privada;
- B. El Representante Legal de la Fiduciaria;
- C. El Comisario;
- D. El Director del Fideicomiso.

ARTÍCULO 10.- Las sesiones serán cuantas veces sea necesario para poder cumplir con los fines del Fideicomiso, y se convocará a reunión de Comité Técnico por quien indique el Fideicomitente o el Director del Fideicomiso, y será por escrito debiendo indicar hora, fecha y lugar en la que habrá de sesionar, el Comité Técnico sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes para que exista el quorum legal, es decir, la mitad más uno del total de su integrantes.

Las decisiones del Comité Técnico y todas las instrucciones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate en las votaciones respectivas el Presidente tendrá voto de calidad.

De cada una de las sesiones del Comité Técnico, el Secretario levantará un acta en la que se detallen los acuerdos adoptados.

Las instrucciones que se giren al Fiduciario deberán estar redactadas con claridad y precisión, deberán contar con las firmas autógrafas de dos delegados del Comité Técnico, debiendo acompañar el acta de cada sesión del Comité Técnico que haya acordado lo que se instruye.

ARTÍCULO 11.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- I. Constituir a la Asociación Civil bajo la figura jurídica de una Asociación sin fines de lucro, según los requisitos establecidos en los artículos 14 y 15 del presente instrumento;
- II. Acordar lo conducente para el cumplimiento en el contrato del Fideicomiso;
- III. Vigilar la administración y patrimonio del Fideicomiso;

- IV. Solicitar al Director que elabore y presente las reglas de operación del Fideicomiso;
- V. Aprobar los programas y presupuestos anuales del Fideicomiso;
- Aprobar en cada caso los proyectos que se pretendan realizar con cargo a la disponibilidad del Fideicomiso de conformidad con las reglas de operación;
- VII. Realizar directamente o facultar delegados para efectuar visitas de inspección a fin de verificar el cumplimiento de sus determinaciones;
- VIII. Proponer anualmente al Ayuntamiento los estímulos fiscales y facilidades correspondientes para acciones tendientes al mejoramiento de sus programas;
- IX. Celebrar convenios con comités, patronatos, grupos de trabajo, asociaciones y demás figuras jurídicas, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso;
- X. Instruir a la Fiduciaria para adquirir bienes y servicios sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y realizar obras cumpliendo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas del Estado de Chihuahua y demás leyes relativas y aplicables en el desempeño de sus funciones;
- XI. Aprobar la imagen institucional del Fideicomiso;
- XII. Revisar y aprobar en su caso la información financiera y contable que le presente la Asociación Civil, por conducto del Director del Fideicomiso y ordenar las medidas correctivas procedentes;
- XIII. Rendir un informe de manera trimestral a la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, o análoga, donde se revisara la información y la Asociación Civil le proporcionara un informe anual, para que esta lo suba a su vez al H. Ayuntamiento, por lo menos con 45 días naturales de anticipación al informe del Presidente Municipal;
- XIV. Instruir a la fiduciaria para el otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales a favor de aquellas personas que determine el propio comité, para el cumplimiento de su objeto;
 - XV. En conjunto con la Asociación Civil, así como con las autoridades municipales correspondientes, fomentar actividades científicas, culturales, turísticas, ecológicas o de cualquier otro orden relacionado con éstas;
- XVI. Encomendar a la Asociación Civil, la administración de los planes y programas que se determinen para el desarrollo social y cultural, jurídico, urbano, ecológico y económico del Parque Metropolitano Tres Presas; y
- XVII. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus fines, objeto y funciones anteriores o que le confiera el fideicomitente.

ARTÍCULO 12.- El Director del Fideicomiso lo será a su vez de la Asociación Civil y será designado por el Comité Técnico y su remoción será de la misma forma.

ARTÍCULO 13.- El Director del Fideicomiso tendrá las siguientes facultades:

- Convocar a sesión ordinaria del Comité cada tres meses y a las extraordinarias que estime necesarias para asuntos urgentes;
- II. Elaborar y someter a consideración del Comité Técnico las reglas de operación, mismas que tendrán por objeto regular las atribuciones, responsabilidades, procedimientos y mecanismos del presente instrumento, dentro de los seis meses siguientes a la protocolización del Fideicomiso; así como la revisión anual de las mismas, durante los primeros tres meses de cada año;

- III. Determinar de acuerdo con las reglas de operación y presupuesto autorizado, las acciones a realizar en cada ejercicio fiscal, mismas que serán derivadas de la planeación estratégica del Fideicomiso;
- IV. Someter anticipadamente a la aprobación del Presidente del Comité Técnico, los asuntos a tratar en las sesiones, así como la respectiva documentación;
- V. Presentar en cada caso los proyectos que se pretendan realizar con cargo a las disponibilidades del Fideicomiso con apego a las reglas de operación;
- VI. Presentar para aprobación del Comité Técnico los programas y presupuestos anuales;
- VII. Presentar ante el Comité Técnico las necesidades de contratación de servicios para el cumplimiento del objeto;
- VIII. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, en los casos que no sea necesaria la aprobación del Comité Técnico;
- IX. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia los acuerdos del Comité Técnico y las reglas de operación del mismo;
- X. Representar legalmente al Fideicomiso con los poderes que al efecto le otorgue el Comité;
- XI. Elaborar los informes de actividades anuales y someterlos al Comité para su aprobación; y
- XII. Las demás que le instruya el Comité Técnico.

ARTÍCULO 14.- La Asociación será constituido bajo el régimen jurídico de una Asociación Civil, quien funja como administradora, promotora y gestora, por medio de un mecanismo social de opinión y participación, en la estructuración de proyectos, obras y de todas aquellas acciones que sean consideradas dentro del objeto y fines del Fideicomiso y que hayan sido sometidas previamente para su aprobación, al Comité Técnico.

Así mismo, podrá proponer al Comité Técnico, el destino que se le dará a los bienes o recursos que se obtengan con motivo de la administración del mismo, así como de cualquier otro recurso que se obtenga en los términos que establece el artículo 11 del presente instrumento.

Artículo 15.- Corresponde a la Asociación Civil:

- I. Elaborar y someter a consideración del Comité Técnico;
 - a. La formulación de la planeación estratégica del Fideicomiso y en sus revisiones anuales;
 - b. Las acciones a realizar en cada ejercicio fiscal, de acuerdo con las reglas de operación y presupuesto autorizado.
- Elaborar los proyectos que se pretendan realizar con cargo a las disponibilidades del Fideicomiso, de acuerdo a las reglas de operación;
- III. Presentar para la aprobación del Comité Técnico, los programas y presupuestos anuales;
- IV. Determinar las necesidades de contratación de personal, recursos materiales, y de servicios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, entendiéndose que la relación laboral será única y exclusivamente con la Asociación Civil;
- V. Supervisar los requerimientos de servicios municipales en el Parque Metropolitano Tres Presas;

- VI. Celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso en el ámbito de su competencia, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y demás leyes aplicables, así como todas las inversiones necesarias para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso;
- VII. Cumplir y hacer cumplir en el ámbito de su competencia, los acuerdos del Comité y las reglas de operación del Fideicomiso;
- VIII. Representar legalmente al Fideicomiso con los poderes que al efecto se le otorguen por parte del Comité Técnico;
 - IX. Elaborar informes de actividades trimestral y someterlos a consideración del Comité Técnico;
 - X. Presentar Informes y/o Estados Financieros; y
 - XI. Lo demás que le instruya el Comité Técnico.

TÍTULO TERCERO DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 16.- El patrimonio del presente Fideicomiso se integrará de la siguiente manera:

- Una aportación inicial de \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.) que hizo el Fideicomitente, al momento de la constitución del presente Fideicomiso.
- Una aportación anual equivalente al 1% (uno por ciento) del presupuesto de egresos para el Municipio de Chihuahua del ejercicio fiscal inmediato anterior.
- III. Los bienes inmuebles que el Fideicomitente aporte al Fideicomiso incluyendo el Parque Metropolitano Tres Presas descrito en el Anexo 1, así como los que adquiera el propio Fideicomiso.
- IV. Las aportaciones tanto de Gobierno Estatal como Federal.
- V. Aportaciones de las Personas Físicas o Morales de Derecho Público o Privado para el cumplimiento de lo establecido en este instrumento.
- VI. Los Recursos Públicos y Privados Nacionales e Internacionales que gestione el Fideicomiso para el cumplimiento de su objeto.
- VII. Las donaciones que a título gratuito realicen las Personas Físicas o Morales de Derecho Público o Privado para el cumplimiento del objeto del Fideicomiso.
- VIII. Los Financiamientos que obtenga para el cumplimiento de su objeto.
- IX. Los rendimientos que se obtengan por la inversión de los fondos líquidos del Fideicomiso, misma que será en mercado de dinero operado por Instituciones Nacionales de Crédito y Casas de Bolsa debidamente autorizados y en instrumentos de renta fija que ofrezcan las mejores condiciones de seguridad, rendimiento y liquidez.
- X. Los rendimientos obtenidos de arrendamientos o comodatos de su patrimonio, para cumplimiento de su objeto.
- XI. Aportaciones en especie por parte del Fideicomitente, consistentes en:
 - a. La exención en el pago de los derechos por concepto de otorgamiento de las licencias de construcción o remodelación, alumbrado público y servicios de agua y drenaje;
 - b. Control y mantenimiento de alumbrado en el Parque Metropolitano Tres Presas y sus vialidades;

- c. Riego de las áreas verdes del Parque Metropolitano Tres Presas;
- d. Prestar el servicio de seguridad pública; y
- e. Realizar actividades encaminadas a la conservación y mantenimiento de las redes de agua potable, riego y drenaje.
- XII. En general con todo tipo de bienes y derechos que se adquieran, reciban o incorporen al patrimonio del Fideicomiso, para o como consecuencia de la realización de sus fines u objeto, cualquiera que sea la figura jurídica que se utilice.

El patrimonio del Fideicomiso podrá incrementarse cuantas veces sea necesario, sujetándose a las reglas de operación del Fideicomiso, y con la subsecuente instrucción que reciba la Fiduciaria del Fideicomitente.

ARTÍCULO 17.- El presente Fideicomiso no contará con personal para su operación, debiendo la Asociación Civil, con aprobación previa del Comité Técnico, contratar y cubrir las remuneraciones del personal que requiera para la administración del Patrimonio del Fideicomiso, personal que será distinto al que la Fiduciaria designe para su administración entre su personal, liberando a la Fiduciaria, al Fideicomitente y al propio Fideicomiso de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse con motivo de cualquier acción, reclamación u otro concepto análogo que intente interponer o interponga cualquier persona.

ARTÍCULO 18.- En el desempeño de su encargo, la Fiduciaria gozará de Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, esta última facultad con la limitación que establezca el Comité Técnico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2453 del Código Civil para el Estado de Chihuahua, así como estará facultada para suscribir, aceptar, endosar, avalar y negociar títulos de crédito en los términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, la Fiduciaria podrá otorgar los poderes que se requieran para tal fin, excepto los de dominio, a aquellas personas que previamente determine el Comité Técnico, y no tendrá mayor responsabilidad que la de formalizar dichos actos y el pago de sus honorarios.

ARTÍCULO 19.- Todas las erogaciones y contribuciones que se originen con motivo del Fideicomiso, requerirán de la autorización del Comité Técnico y se cubrirán con cargo al patrimonio de aquel.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma surtirá sus efectos un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado o en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Los derechos y obligaciones asignados a la Asociación Civil surtirán efectos al momento de la constitución de la misma.

TERCERO.- El Fideicomiso quedará obligado a crear una página de internet, en la que deberá cumplimentar las obligaciones que en materia de transparencia corresponda. Para tales efectos, la Asociación Civil quedará obligada a inscribirse como sujeto obligado en el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Constituida la Asociación Civil, tendrá un plazo de 30 días hábiles para presentar ante el H. Ayuntamiento el proyecto de actividades para el Ejercicio Fiscal 2019.

QUINTO.- La Tesorería Municipal deberá, durante el Ejercicio Fiscal 2019, presentar la suficiencia presupuestal para la operación del Fideicomiso, en los términos de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019 y el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019 del Municipio de Chihuahua.

SE AUTORIZA Y FIRMA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

EL SUBSECRETARIO

SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO

LIC. OSCAR GONZÁLEZ LUNA.